

## Bancario y Finanzas

**E**n la Gaceta Oficial de fecha 9 de octubre, quedó publicado un aviso oficial emitido por el Banco Central de Venezuela (“BCV”), mediante el cual establece las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo (16,80% y 15,65%); a la adquisición de vehículos bajo la modalidad cuota balón (16,80%); a operaciones con tarjetas de créditos (29% y 17%), y a operaciones crediticias destinadas al sector turismo (11%).

## Impuestos

**E**l Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (“SENIAT”) emitió la Providencia N° SNAT/2012/0053, en la cual se establece la **tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios** correspondientes al mes de **septiembre de 2012**. La Providencia establece que la tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el BCV para el mes de septiembre de 2012, es de 18,61%. En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de septiembre de 2012, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces. La Providencia fue publicada en la Gaceta Oficial del 16 de octubre.

## Laboral

**E**l Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat emitió la Resolución No. 181, mediante la cual resuelve **prorrogar por un período de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial, la medida que permite a los usuarios del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat **la posibilidad de pagar en una sola oportunidad** las doce (12) cotizaciones correspondientes al Fondo respectivo, necesarias para el otorgamiento de créditos a aquellos solicitantes que no posean las cotizaciones. La Resolución quedó publicada en la Gaceta Oficial del 10 de octubre y entró en vigencia a partir de esa fecha.

## Protección al Consumidor

**E**n la Gaceta Oficial de fecha 11 de octubre, se publicó la Providencia Administrativa No. 195 emanada de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (“SUNDECOP”), mediante la cual se **extiende por treinta (30) días continuos**, computados desde el día 20 de octubre de 2012, **el lapso** establecido en la Providencia Administrativa No. 190 publicada en la Gaceta Oficial de fecha 31 de agosto de 2012, para que los sujetos de aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos (el “Decreto”) que produzcan, importen, distribuyan y/o comercialicen cualquiera de los 19 productos regulados mediante Providencia Administrativa No. 059 (compotas, agua mineral, jugos pasteurizados, pañales para bebés, productos de higiene personal y limpieza del hogar),

Firma

Áreas de Práctica

Miembros

Oficinas

Bancario y Finanzas

Laboral

Seguros y Reaseguros

Impuestos

Protección al Consumidor

Misceláneos

**notifiquen a la SUNDECOP** la información contable referida a los costos de producción, importación, distribución y/o comercialización, correspondientes al cierre del último período fiscal del año 2011 y del primer semestre del período fiscal del año 2012. La Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Adicionalmente, la SUNDECOP emitió la Providencia Administrativa No. 196, la cual quedó publicada en Gaceta Oficial del 11 de octubre, mediante la cual se **extiende por treinta (30) días continuos**, computados desde el día 16 de octubre de 2012, **el lapso** establecido en el Párrafo Primero de la Providencia Administrativa No. 189 publicada en la Gaceta Oficial de fecha 31 de agosto de 2012, para que los sujetos de aplicación del Decreto que produzcan, importen, distribuyan y/o comercialicen los medicamentos a que se refiere la Providencia Administrativa No. 187, **notifiquen a la SUNDECOP** la información contable referida a los costos de producción, importación, distribución y/o comercialización, correspondientes al cierre del último período fiscal del año 2011 y del primer semestre del período fiscal del año 2012, así como los precios de venta para sus diferentes canales de distribución o comercialización, vigentes a la fecha de la publicación de la Providencia. La Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

El Ministerio del Poder Popular para el Comercio emitió la Resolución No. 082, mediante la cual regula la prestación del servicio de estacionamientos y garajes públicos. La Resolución **fijó las tarifas máximas** a ser cobradas a los usuarios que utilicen **estacionamientos y garajes públicos**, en función de las categorías de estacionamientos o

garajes que allí se indican. La Resolución quedó publicada en la Gaceta Oficial de fecha 11 de octubre y **derogó** la Resolución No. 054 publicada en la Gaceta Oficial de fecha 6 de junio de 2012. La Resolución entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

### **Seguros y Reaseguros**

**L**a Superintendencia de la Actividad Aseguradora emitió la Providencia No. FSA-2-3-002626, la cual quedó publicada en la Gaceta Oficial del 5 de octubre, mediante la cual decide aprobar las **condiciones generales y particulares que conforman el texto de la fianza de fiel cumplimiento** que deben utilizar las empresas de seguros en la suscripción de contratos con personas naturales o jurídicas que desarrollen **actividades aeronáuticas** en el país, para garantizar al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil ("INAC") el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Aeronáutica Civil. La Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En la misma Gaceta Oficial del 5 de octubre, quedó igualmente publicada la Providencia No. SAA-D-002751 emitida por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, mediante la cual se transcribe y se **aprueba** el uso del **modelo de la póliza de seguro de responsabilidad civil** para el transportador por carretera en viaje internacional por las empresas de seguros autorizadas en el país para operar en ramos generales. La Providencia **deroga** las Providencias Nos. 00614 y 000867 publicadas en las Gacetas Oficiales de fechas 26 de septiembre y 23 de octubre de 2003, respectivamente. La

Firma	Áreas de Práctica	Miembros	Oficinas
Bancario y Finanzas	Laboral		Seguros y Reaseguros
Impuestos	Protección al Consumidor		Misceláneos

Providencia entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

### Misceláneos

#### Prórroga del plazo para Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos

En la Gaceta Oficial de fecha 18 de octubre se publicó la Resolución No. 060-12, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, mediante la cual se **prorroga por treinta (30) días hábiles** el plazo establecido en el Parágrafo Único del artículo 16 de la Resolución Conjunta de los Ministerios del Poder Popular para la Salud, para el Comercio, para Ciencia, Tecnología e Innovación y para la Alimentación, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 25 de julio de 2012, mediante la cual se instrumenta el Sistema Integral de Control de Medicamentos (“SICM”), y se establecen los lineamientos y criterios que rigen la emisión de la Guía Única de Movilización, Seguimiento y

Control de Medicamentos, destinados tanto a la comercialización como a la distribución en el territorio nacional. De acuerdo con lo anterior, las **autoridades militares se abstendrán** de exigir la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos, destinados tanto a la comercialización como a la distribución en el territorio nacional, por un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución. La Resolución entró en vigencia el 19 de octubre.

#### Convenio de Aviación Civil

En Gaceta Oficial de fecha 24 de octubre, se publicaron las Resoluciones Nos. 192 y 193 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, mediante las cuales se ordena publicar el texto de los “**Protocolos relativos a Enmiendas al Convenio sobre Aviación Civil Internacional**” de fechas 29 de septiembre de 1995 y 1 de octubre de 1998.

Caracas, 16 de noviembre de 2012.

**NOTA:** ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.